



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción IX y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 66, 67 primer párrafo, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54, 55 fracción I inciso ñ, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos el presente **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit**; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo del presente asunto.
- II. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- III. Finalmente, en el apartado "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

I. ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre del 2019, se recibió en la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Tercera Terna de ciudadanos para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, enviada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno a esta Comisión para proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONSIDERACIONES

En atención al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se somete a consideración de la Asamblea el presente instrumento legislativo al tenor de las siguientes:

- El poder Judicial al ejercer la potestad jurisdiccional, realiza fundamentalmente dos tipos de funciones, por un lado, resuelve las controversias jurídicas concretas que le son planteadas por las partes, y, por otro lado, el ejercicio habitual de esta actividad fija, el alcance de las leyes dentro de un sistema jurídico que a mediano y a largo plazo determina la estabilidad social.
- De tal manera, entre las funciones inmediatas del Poder Judicial, podemos señalar las siguientes:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

1. **Resolver litigios que son sometidos a su consideración:** Esta es la forma más avanzada para la solución de conflictos, aun cuando no es la única; la evolución jurídica reporta tres grandes modelos de solución de conflictos: la autodefensa, la autocomposición y la heterocomposición.

 2. **Defender los derechos de los ciudadanos:** El primer objetivo de la función jurisdiccional es la protección de los derechos de los ciudadanos, que han sido vulnerados, así pues, existen dos tipos de posibles afectaciones a la esfera jurídica de una persona, dependiendo de la naturaleza de la persona que infringe la relación jurídica:
 - a) **Por el Estado.** Un órgano de gobierno emite un acto de autoridad que afecta la esfera jurídica de un gobernado.
 - b) **Por otros particulares.** Un particular incumple una obligación legal o contractual, afectando la esfera jurídica de otro particular.
- De esta forma, la labor del Magistrado entraña la adopción de una conducta personal que, sin importar tiempos, ni espacios, resulte profesional, honesta y comprometida, de suerte tal, que la dignidad del encargo esté presente en todos y cada uno de los actos del servidor público, inclusive en aquellos de carácter privado, pues solo se dignifica a la persona, se enaltece la función y se adquiere autoridad moral para juzgar.

 - Si bien es cierto, que los Magistrados tendrían una importante encomienda, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el Poder Judicial del Estado de Nayarit nos dice que deben actuar con total autonomía al encargo, sin dejarse influenciar por nada ni nadie en lo relativo a su función, lo que textualmente expresa:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

En su función de juzgar, los jueces y magistrados deben actuar con independencia de todos los miembros de los otros Poderes del Estado, de toda injerencia que pudiere provenir de los demás integrantes del Poder Judicial y de la ciudadanía en general.

- Además, como servidores públicos los Magistrados tienen sus atribuciones enlistadas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, que a la letra dice:

Son atribuciones de los magistrados:

- 1. Emitir las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les sean turnados.*
- 2. Dar trámite a los asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal o el Consejo de la Judicatura.*
- 3. Integrarse a la sala para la que fue designado y proveer lo conducente para resolver los asuntos de su competencia.*
- 4. Asistir, debatir y votar en las sesiones a las que sean convocados.*
- 5. Formular y presentar en su caso durante la sesión respectiva, los proyectos de sentencia de los asuntos que le fueren encomendados, conforme a la legislación aplicable.*
- 6. Formular el engrose de las resoluciones aprobadas, cuando sean encomendados para tal efecto.*
- 7. Informar al presidente de la sala, según corresponda, respecto al ejercicio de sus atribuciones.*
- 8. Excusarse del conocimiento de los asuntos, cuando exista impedimento legal.*
- 9. Formular en su caso voto particular, cuando disienta de la resolución aprobada por la mayoría.*
- 10. Conceder permiso al personal adscrito a su ponencia, siempre que no exceda de tres días.*
- 11. Dar cuenta al Consejo de la Judicatura de los actos u omisiones del personal a su cargo que impliquen violación a la normatividad.*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

12. Las demás que les confieran el presente ordenamiento y disposiciones aplicables.

- En otro orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 81 establece que la función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los juzgados que la ley determine.
- También, el mismo artículo 81 menciona en su párrafo segundo, que el Tribunal Superior de Justicia se integrará por diecisiete Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias, en este sentido, es importante resaltar que derivado de la reforma publicada en el periódico oficial con fecha 25 de septiembre de 2018, se estableció en el artículo Octavo Transitorio, una nueva integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, ahora de **trece Magistrados Numerarios**, misma reforma surtirá efectos a partir del 19 de diciembre del año 2019, por eso al día de hoy el texto constitucional aparece con diecisiete.
- Es así como, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, se constituye como garante de la supremacía de la Constitución en los términos que la misma establece, tutelando los derechos que en ella se contienen con facultades de interpretarla, anular actos y leyes que la contravengan.
- Por consiguiente, el Tribunal Superior de Justicia con la investidura de uno de los Poderes del Estado, no puede funcionar solo, tendrá que apoyarse en sus funciones, entre otros funcionarios, de los Magistrados, siendo los requisitos señalados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los que debe de cumplir toda persona que aspire



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

a ostentar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, para mayor referencia se incluyen a continuación:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.

- Asimismo, el mismo artículo 83, antes mencionado, en sus últimos dos párrafos desglosa el procedimiento que se tiene que seguir para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, advirtiendo que el Gobernador del Estado será quien someta a consideración de la Asamblea Legislativa, la terna de las ciudadanas o ciudadanos propuestos para cubrir la vacante que se genere, en su caso, dentro del Tribunal Superior de Justicia, tal como se cita:

Para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador someterá una terna a consideración del



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Congreso, quien previa comparecencia de las personas propuestas elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante. La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable término de treinta días. Si el Congreso no resolviere dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

Si la Legislatura rechaza la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá a su consideración una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda tampoco es aceptada, ocupará el cargo la persona que dentro de esa terna designe el Gobernador.

- De ahí que, como se indica en los antecedentes el 13 de diciembre del 2019, es presentada la Tercera Terna que contiene los nombres de los profesionistas del derecho que se proponen por parte del L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, misma que se integra de la siguiente manera:

- 1. Lic. Hugo René Toriz Alcaraz**
- 2. Lic. Edgar Román Salazar Carrillo**
- 3. Lic. Efraín García Hernández**

- En consecuencia, se analizaron los elementos que acompañaron la Primera Terna, haciendo un apartado para cada profesionista que ha sido propuesto, donde se establece el resumen curricular y los documentos con los que acredita los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Constitución Local,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

de esta forma, quienes integramos esta Comisión Legislativa analizamos la siguiente información:

LICENCIADO HUGO RENÉ TORIZ ALCARAZ

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
REQUISITOS	DOCUMENTO PROBATORIO
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	COPIA CERTIFICADA CREDENCIAL PARA VOTAR (INE)
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;	ACTA DE NACIMIENTO 24/AGOSTO/1974 45 AÑOS CUMPLIDOS
III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;	COPIA CERTIFICADA TÍTULO PROFESIONAL 29/MAYO /2003 16 AÑOS
IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES (ORIGINAL)
V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SRIO. DEL AYTO. DE TEPIC
VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.	OFICIO BAJO PROTESTA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Entrevista del Licenciado Hugo René Toriz Alcaraz y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

Siguiendo el procedimiento para la designación de Magistrados establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente en su artículo 83, se citó a una comparecencia el pasado 16 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones “General Esteban Baca Calderón” del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con el propósito de que los integrantes de la Terna expusieran las razones por las cuales les gustaría ostentar tan importante cargo, así pues, se desarrolló la comparecencia otorgando hasta 10 minutos para que el Lic. Hugo René Toriz Alcaraz expusiera su preparación académica, así como su trayectoria profesional.

El Lic. Toriz Alzaraz habló que los motivos esenciales por los cuales solicita ser Magistrado, es porque se ha desempeñado como servidor público judicial y sería un honor ahora portar tan digno cargo; habló sobre su trayectoria profesional; su vida ha sido el Poder Judicial, siempre ha estado proyectando sentencias y es su mayor aportación.

Al finalizar la participación del Lic. Toriz Alcaraz se dispuso de tiempo para que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizaran preguntas, contando con un tiempo de cinco minutos para responder a cada cuestionamiento, de esta manera, las preguntas fueron:

Pregunta 1: ¿Cómo podría impulsar que quienes buscan justicia, sientan el trato apegado a derechos humanos, respaldados en sus derechos?



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Respuesta: Principalmente humildad, atendiendo a la ley, los mecanismos de han ampliado para que los operadores jurídicos los apliquen y podamos tener mejores resultados.

De esta manera, se concluyó la participación del Lic. Hugo René Toriz Alcaraz, frente a quienes integramos esta Comisión Legislativa.

LICENCIADO EDGAR ROMÁN SALAZAR CARRILLO

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
REQUISITO	DOCUMENTO PROBATORIO
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	COPIA CERTIFICADA CREDENCIAL PARA VOTAR (INE)
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;	ACTA DE NACIMIENTO 31/MAYO/1977 42 AÑOS CUMPLIDOS
III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;	COPIA CERTIFICADA TÍTULO PROFESIONAL 02/ABRIL /2003 16 AÑOS
IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES (ORIGINAL)



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SRIO. DEL AYTO. DE TEPIC
VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.	OFICIO BAJO PROTESTA

Entrevista del Licenciado Edgar Román Salazar Carrillo y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

Siguiendo el procedimiento para la designación de Magistrados establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente en su artículo 83, se citó a una comparecencia el pasado 16 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con el propósito de que los integrantes de la Terna expusieran las razones por las cuales les gustaría ostentar tan importante cargo, así pues, se desarrolló la comparecencia otorgando hasta 10 minutos para que el Lic. Edgar Román Salazar Carrillo expusiera su preparación académica, así como su trayectoria profesional.

El Lic. Salazar Carrillo habló sobre la labor de los órganos jurisdiccionales, que tiene que ver con la impartición de justicia, manifestó que fue abogado postulante, incluso trabajó en el Congreso del Estado como Director de Investigación Legislativa y Director de Proceso Legislativo en diferentes momentos, señaló que le emociona la distinción de poder servir al Estado desde el ejercicio de la justicia local.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Agregó que la diferencia para con los demás, son sus valores y principios, su aspiración será siempre dignificar el actuar del juzgador. Se compromete a apegar su conducta a lo que la constitución establece.

Al finalizar la participación del Lic. Salazar Carrillo se dispuso de tiempo para que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizaran preguntas, contando con un tiempo de cinco minutos para responder a cada cuestionamiento, de esta manera, las preguntas fueron:

Pregunta 1: ¿Cuál es su opinión respecto a la división de poderes, como fortalecer este principio?

Respuesta: La división de poderes nace para evitar que un solo hombre concentre el poder. Significa respeto entre los integrantes de las diversas instituciones, debe existir una relación interinstitucional con cada una de sus facultades, siendo respetuosos de los espacios de los demás poderes. Que ningún poder se imponga antes otro es la mejor manera de honrar este principio.

Pregunta 2: ¿Cuál es su opinión en los asuntos: la estafa maestra y tema Infonavit?

Respuesta: No tengo mayores elementos para emitir un juicio de quienes están involucrados, sin embargo, al existir una investigación deberá caer el peso de la ley sobre quienes resulten responsables. Recuperar la credibilidad del poder judicial mejorando la relación con la sociedad, abonando en temas de transparencia y siendo conscientes de que debemos apegarnos a las



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

normas jurídicas y éticas, así como todas las normas que rigen el actuar jurídico.

De esta manera, se concluyó la participación del Lic. Edgar Román Salazar Carrillo, frente a quienes integramos esta Comisión Legislativa.

LICENCIADO EFRAÍN GARCÍA HERNÁNDEZ

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
REQUISITO	DOCUMENTO PROBATORIO
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	COPIA CERTIFICADA CREDENCIAL PARA VOTAR (INE)
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;	ACTA DE NACIMIENTO 23/MAYO/1976 43 AÑOS CUMPLIDOS
III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;	COPIA CERTIFICADA TÍTULO PROFESIONAL 16/JULIO /2002 17 AÑOS
IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES (ORIGINAL)
V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SRIO. DEL AYTO. DE TEPIC
VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal	OFICIO BAJO PROTESTA



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.	
---	--

Entrevista del Licenciado Efraín García Hernández y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

Siguiendo el procedimiento para la designación de Magistrados establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente en su artículo 83, se citó a una comparecencia el pasado 16 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones “General Esteban Baca Calderón” del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con el propósito de que los integrantes de la Terna expusieran las razones por las cuales le gustaría ostentar tan importante cargo, así pues, se desarrolló la comparecencia otorgando hasta 10 minutos para que el Lic. Efraín García Hernández expusiera su preparación académica, así como su trayectoria profesional.

El Lic. García Hernández habló sobre su preparación académica que lo ha llevado a realizar diversas reflexiones sobre su perfil, que hoy lo llevan a querer postularse como Magistrado, teniendo el perfil adecuado. Señaló que Nayarit se encuentra en una etapa de modernización en diversos ámbitos, incluyendo el de impartición de justicia. Nayarit a través del poder judicial no tiene credibilidad, pero reconoce que se ha avanzado en cuestiones de credibilidad, resaltando las acciones del actual presidente haciendo concursos de oposición para ocupar el cargo de jueces. Dijo que la preparación es siempre importante, asumiendo nuevos retos, incluso para ser juzgadores, se debe tener un trato más humano. Mi compromiso es serio, es legítimo, mi aspiración para ser Magistrado, soy consciente del trabajo que

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

se tendrá que hacer, así como lo he demostrado siendo formadores de muchas generaciones de licenciados en derecho del Estado.

Al finalizar la participación del Lic. García Hernández se dispuso de tiempo para que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizaran preguntas, contando con un tiempo de cinco minutos para responder a cada cuestionamiento, siendo las siguientes preguntas:

Pregunta 1: ¿Cómo garantizar que los nuevos magistrados no caigan en tentaciones de hacer de la justicia un negocio?

Respuesta: Teniendo el perfil de abogado, siendo siempre ético y formal, todo esto va de la mano del procedimiento, al conocer el procedimiento judicial puedes llevar un actuar recto, así como un ejercicio adecuado. Aplicando mi ética, mi compromiso serio, legítimo para desarrollar el cargo, pero también apegado a derecho. El procedimiento junto con los valores. Trabajar conforme al procedimiento.

De esta manera, se concluyó la participación del Lic. Efraín García Hernández, frente a quienes integramos esta Comisión Legislativa.

Consideraciones propias de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- Por todo lo antes señalado, y después de estudiar de manera minuciosa los datos curriculares de los profesionistas y los documentos proporcionados por los mismos candidatos a Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, así como de analizar aspectos esenciales de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

la entrevista que a cada uno de ellos que les fue realizada ante esta Asamblea Legislativa, se desprende que todos sin excepción cumplen con los requisitos objetivos que fija la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 83, para ocupar tan importante cargo, además de poseer una reconocida trayectoria en el ámbito profesional.

- Finalmente, el objetivo de este estudio es analizar y observar detenidamente, las aptitudes que tiene cada candidato a ocupar este cargo, para así poder elegir al candidato más idóneo para desempeñar esta importante función, por lo que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales concluye que, debido a las consideraciones vertidas en este Dictamen, le proporcionamos todas las herramientas necesarias para que esta Asamblea Legislativa, tome la mejor decisión en este aspecto de elegir de entre los integrantes de la Primera Terna, a un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, de tal forma que, sometemos el presente documento legislativo a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa. Por lo que acordamos el siguiente:

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se pronuncia sobre la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

PRIMERO.- El Licenciado **HUGO RENÉ TORIZ ALCARAZ** propuesto en la Tercera Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El Licenciado **EDGAR ROMÁN SALAZAR CARRILLO** propuesto en la Tercera Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

TERCERO.- El Licenciado **EFRAÍN GARCÍA HERNÁNDEZ** propuesto en la Tercera Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

CUARTO.- Se remite a la Mesa Directiva el presente Dictamen para que se someta a la consideración del Pleno de la Asamblea, realizando las acciones necesarias para que, las dos terceras partes de los miembros presentes en Votación por Cédula, se designe a un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, de entre las propuestas de candidatos de la Tercera Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 101, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 130, 133 y 137 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto a los Licenciados en Derecho **HUGO RENÉ TORIZ ALCARAZ, EDGAR ROMÁN SALAZAR CARRILLO Y EFRAÍN GARCÍA HERNÁNDEZ.**








TERCERO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.







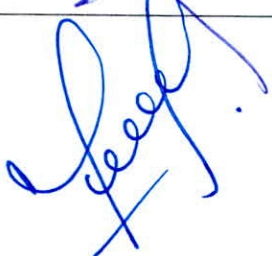

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Tercera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			